



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de AURORA SERRANO GUTIERREZ CC. 26.502.469, contra ABELARDO CARRILLO ESCOBAR CC. 12.131.369. Radicación 41001-41-89-004-2021-00837-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de AURORA SERRANO GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, contra ABELARDO CARRILLO ESCOBAR, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$2.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **21** de **septiembre** de **2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 10 de octubre de 2017, hasta el 20 de septiembre de 2018.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, conforme al endoso conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.